

**APRUEBA CONVENIO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
PARA PROGRAMAS DE FORMACIÓN CONTINUA
ENTRE EL SERVICIO DE SALUD IQUIQUE Y LA
UNIVERSIDAD DE CHILE.**

RESOLUCION EXENTA N°1592

SANTIAGO, 08 DE NOVIEMBRE DE 2021

VISTO: Las facultades que me confiere el Reglamento General de Facultades contenido en el Decreto Universitario Exento N°906 de 2009; el Decreto Universitario N°2785 de 2014; todos en relación con los artículos 36, 37 y 39 del Estatuto de la Universidad de Chile contenido en el DFL N°3 de 2006, de Educación, y las normas del Reglamento de Administración Presupuestaria y de Administración de Fondos, aprobado por Decreto Universitario N°2.750, de 1978; y en la Resolución N°7 de 2019 y N°16 de 2020, ambas de la Contraloría General de la República, y,

RESUELVO:

1. APRUÉBESE el convenio de prestación de servicios para la ejecución del programa de formación continua, suscrito entre el Servicio de Salud Iquique y la Facultad de Medicina de la Universidad de Chile, el 10 de septiembre de 2021, y cuyo texto es el siguiente:

**CONVENIO PARA OTORGAMIENTO Y PAGO
DE PROGRAMAS DE FORMACIÓN CONTINUA**

ENTRE

SERVICIO DE SALUD DE IQUIQUE

Y

UNIVERSIDAD DE CHILE

En Iquique, a 10 de septiembre de 2021, comparece por una parte, el **SERVICIO DE SALUD DE IQUIQUE**, Rol Único Tributario N°_61.606.100-3, debidamente representado, según se acreditará, por su Directora(S) doña **PATRICIA ALEJANDRA QUINTARD ROJAS**, chilena, Cédula de Identidad N°11.612.834-9 ambos domiciliados en calle Aníbal Pinto N° 815, de la ciudad y Comuna de Iquique, en adelante "EL SERVICIO" y, por la otra, la **FACULTAD DE MEDICINA DE LA UNIVERSIDAD DE CHILE**, RUT N° 60.910.000-1, representada por el Decano de su Facultad de Medicina de la Universidad de Chile, don **MANUEL ARTURO KUKUJLAN PADILLA**, cédula nacional de identidad N° 9.080.701-3, ambos con domicilio en esta ciudad, Avda. Independencia N° 1027, comuna de Independencia, en adelante, indistintamente "la FACULTAD " o "LA UNIVERSIDAD", se ha celebrado un convenio para el otorgamiento y pago de programas de formación continua, que se registrá por las cláusulas que siguen.

PRIMERO. Antecedentes.

La UNIVERSIDAD se obliga a impartir programas de formación continua a 83 Profesionales que han obtenido cupos en ellos en su calidad de profesionales funcionarios para asistir en comisión de estudios, – en adelante, indistintamente "el profesional" o "los profesionales", según corresponda –, cuyas identidades, áreas de especialización del programa que impartirá, y arancel que por cada uno de dichos programas se pagará, constan a continuación.

SEGUNDO: Descripción de los servicios.

Mediante el presente instrumento, la UNIVERSIDAD se obliga a prestar un servicio el cual consiste en admitir a cada uno de los profesionales indicados a continuación en sus programas de formación continua, con el objeto de que a cada uno de ellos, una vez cumplidos los requisitos académicos, obtengan de la UNIVERSIDAD el certificado, dentro del periodo señalado en el programa.

Los profesionales son los siguientes

NOMBRE	RUT	DV	PROFESIÓN	PERFECCIONAMIENTO	ARANCEL 2021
--------	-----	----	-----------	-------------------	--------------



FACULTAD DE MEDICINA
UNIVERSIDAD DE CHILE

Claudia Caballero Fontecilla	17307824	2	MEDICO	CURSO MEDICINA INTERNA	\$400.000
Javier Schwerter Lillo	18217147	6	MEDICO	CURSO MEDICINA INTERNA	\$400.000
Sebastián Herrera Torres	18502764	3	MEDICO	CURSO MEDICINA INTERNA	\$400.000
Ivania Suárez Leiva	18263917	6	MEDICO	CURSO MEDICINA INTERNA	\$400.000
Mónica Cornejo General	16624084	0	MEDICO	CURSO MEDICINA INTERNA	\$400.000
Vanessa Olate Saavedra	18004646	1	MEDICO	CURSO MEDICINA INTERNA	\$400.000
Carlos Muñoz Saez	16203091	4	MEDICO	CURSO MEDICINA INTERNA	\$400.000
Antonio Araya Cortés	18006687	k	MEDICO	CURSO MEDICINA INTERNA	\$400.000
Mario Cancino Torres	17586064	9	MEDICO	CURSO MEDICINA INTERNA	\$400.000
Sebastián Navarrete Guzmán	16937386	8	MEDICO	CURSO MEDICINA INTERNA	\$400.000
Nicole Misle Rojas	18262512	4	MEDICO	CURSO MEDICINA INTERNA	\$400.000
Marcelo Salinas Villagra	17517917	8	MEDICO	CURSO MEDICINA INTERNA	\$400.000
Samuel Acuña Retamal	17842868	3	MEDICO	CURSO MEDICINA INTERNA	\$400.000
Felipe Salgado Tapia	18155471	1	MEDICO	CURSO MEDICINA INTERNA	\$400.000
Nicolas Jerez Velásquez	18540062	k	MEDICO	CURSO MEDICINA INTERNA	\$400.000
Sergio Zenteno Barra	16591887	8	MEDICO	CURSO RADIOGRAFIA TORAX	\$400.000
Javiera Mora Araya	17433394	7	MEDICO	CURSO RADIOGRAFIA TORAX	\$400.000
Paulina Salas Cornejo	17311641	1	MEDICO	CURSO RADIOGRAFIA TORAX	\$400.000
Javiera Castillo Daza	17935808	5	MEDICO	CURSO RADIOGRAFIA TORAX	\$400.000
Carlos Cartagena Aravena	17857607	0	MEDICO	CURSO RADIOGRAFIA TORAX	\$400.000
Maria del Rosario Carafi Laso	17958843	9	MEDICO	CURSO RADIOGRAFIA TORAX	\$400.000
Valeria Contreras Aliaga	19178025	6	MEDICO	CURSO RADIOGRAFIA TORAX	\$400.000
Valentina Sandoval Valenzuela	18155487	8	MEDICO	CURSO RADIOGRAFIA TORAX	\$400.000
Joaquin Alarcón Rios	18174007	8	MEDICO	CURSO RADIOGRAFIA TORAX	\$400.000
Piera Rivas Laferte	18897109	1	MEDICO	CURSO RADIOGRAFIA TORAX	\$400.000
Paula Ayarza Olivares	18371863	0	MEDICO	CURSO RADIOGRAFIA TORAX	\$400.000
Andres Vergara Jackson	18897028	1	MEDICO	CURSO RADIOGRAFIA TORAX	\$400.000
Luis Barría Reyes	18490753	4	MEDICO	CURSO RADIOGRAFIA TORAX	\$400.000
Nicole Misle Rojas	18262512	4	MEDICO	CURSO RADIOGRAFIA TORAX	\$400.000
Javier Palacios Galdames	18784584	k	MEDICO	CURSO RADIOGRAFIA TORAX	\$400.000
Javiera Aedo Magna	18265355	1	MEDICO	CURSO DE ELCTROCARDIOGRAMA	\$400.000
Elena Antoine Ortiz	18636304	3	MEDICO	CURSO DE ELCTROCARDIOGRAMA	\$400.000
Valentina Sepúlveda Rosales	18919960	0	MEDICO	CURSO DE ELCTROCARDIOGRAMA	\$400.000
Gabriela Valle Salazar	18889512	8	MEDICO	CURSO DE ELCTROCARDIOGRAMA	\$400.000
Sofía Guzmán Fredes	18265231	8	MEDICO	CURSO DE ELCTROCARDIOGRAMA	\$400.000
Felipe Vergara Alarcón	18467652	4	MEDICO	CURSO DE ELCTROCARDIOGRAMA	\$400.000



FACULTAD DE MEDICINA
UNIVERSIDAD DE CHILE

Mónica Cornejo General	16624084	0	MEDICO	CURSO DE ELCTROCARDIOGRAMA	\$400.000
Diego González Culi	18262289	3	MEDICO	CURSO DE ELCTROCARDIOGRAMA	\$400.000
Jose Galimany Acosta	17800349	6	MEDICO	CURSO DE ELCTROCARDIOGRAMA	\$400.000
Jaime Bravo Marambio	16351480	K	MEDICO	CURSO DE ELCTROCARDIOGRAMA	\$400.000
Ambar Parra Flores	17615370	9	MEDICO	CURSO DE ELCTROCARDIOGRAMA	\$400.000
Marcelo Salinas Villagra	17517917	8	MEDICO	CURSO DE ELCTROCARDIOGRAMA	\$400.000
Rosario Torrejón Weber	19179467	2	MEDICO	CURSO DE ELCTROCARDIOGRAMA	\$400.000
Javier Palacios Galdames	18784584	K	MEDICO	CURSO DE ELCTROCARDIOGRAMA	\$400.000
Sergio Zenteno Barra	16591887	8	MEDICO	CURSO DE ELCTROCARDIOGRAMA	\$400.000
Paulina Salas Cornejo	17311641	1	MEDICO	PERFECCIONAMIENTO COVID 19	\$200.000
Tahia Alarcón Sarria	17096396	2	MEDICO	PERFECCIONAMIENTO COVID 19	\$200.000
Valeria Pezoa San Martín	18115000	9	MEDICO	PERFECCIONAMIENTO COVID 19	\$200.000
Rene Torres Venegas	18170973	1	MEDICO	PERFECCIONAMIENTO COVID 19	\$200.000
Iván Godoy Cofre	17432623	1	MEDICO	PERFECCIONAMIENTO COVID 19	\$200.000
Jaime Bravo Marambio	16351480	K	MEDICO	PERFECCIONAMIENTO COVID 19	\$200.000
Valeria Contreras Aliaga	19178025	6	MEDICO	PERFECCIONAMIENTO COVID 19	\$200.000
Valentina Sandoval	18155487	8	MEDICO	PERFECCIONAMIENTO COVID 19	\$200.000
Joaquin Alarcón Rios	18174007	8	MEDICO	PERFECCIONAMIENTO COVID 19	\$200.000
Piera Rivas Laferte	18897109	1	MEDICO	PERFECCIONAMIENTO COVID 19	\$200.000
Paula Ayarza Olivares	18371863	0	MEDICO	PERFECCIONAMIENTO COVID 19	\$200.000
Andres Vergara Jackson	18897028	1	MEDICO	PERFECCIONAMIENTO COVID 19	\$200.000
Luis Barría Reyes	18490753	4	MEDICO	PERFECCIONAMIENTO COVID 19	\$200.000
Rosario Torrejón Weber	19179467	2	MEDICO	PERFECCIONAMIENTO COVID 19	\$200.000
Javier Palacios Galdames	18784584	K	MEDICO	PERFECCIONAMIENTO COVID 19	\$200.000
Claudio Lema Olivares	17499561	3	MEDICO	SALUD MENTAL DEL ADULTO MAYOR	\$300.000
Millaray Alvarez Rea	17723782	5	MEDICO	SALUD MENTAL DEL ADULTO MAYOR	\$300.000
Carlos Cartagena Aravena	17857607	0	MEDICO	SALUD MENTAL DEL ADULTO MAYOR	\$300.000
Gustavo Zenteno Barra	16591888	6	MEDICO	SALUD MENTAL DEL ADULTO MAYOR	\$300.000
Tahia Alarcón Sarria	17096396	2	MEDICO	SALUD MENTAL DEL ADULTO MAYOR	\$300.000
Antonio Araya Cortés	18006687	k	MEDICO	SALUD MENTAL DEL ADULTO MAYOR	\$300.000
Marco Fuentes Kay	17704215	3	MEDICO	SALUD MENTAL DEL ADULTO MAYOR	\$300.000
Camilo Montaña Galleguillos	17117734	0	MEDICO	SALUD MENTAL DEL ADULTO MAYOR	\$300.000
Javiera Castillo Daza	17935808	5	MEDICO	CURSO PEDIATRIA	\$200.000

Javiera Mora Araya	17433394	7	MEDICO	CURSO PEDIATRIA	\$200.000
Diego Duran Escobar	17746021	4	MEDICO	CURSO PEDIATRIA	\$200.000
Kimberly Valenzuela Aranda	18355574	K	MEDICO	CURSO PEDIATRIA	\$200.000
Guillermo Cortés Lira	18167126	2	MEDICO	CURSO PEDIATRIA	\$200.000
Javier Schwerter Lillo	18217147	6	MEDICO	CURSO PEDIATRIA	\$200.000
Mayra Pizarro Aranda	18062469	4	MEDICO	CURSO PEDIATRIA	\$200.000
Claudia Rojas Cunqueo	17810533	7	MEDICO	CURSO PEDIATRIA	\$200.000
Francisca Riquelme Ruiz	18533170	9	MEDICO	CURSO PEDIATRIA	\$200.000
Victor Castro Iglesias	17801188	K	MEDICO	CURSO PEDIATRIA	\$200.000
Ximena Loyola Moreno	17534056	4	MEDICO	CURSO PEDIATRIA	\$200.000
Fabiola Muñoz Gajardo	16941798	9	MEDICO	CURSO PEDIATRIA	\$200.000
Gonzalo Vera Santis	18311241	4	MEDICO	CURSO PEDIATRIA	\$200.000
Diego González Culi	18262289	3	MEDICO	CURSO PEDIATRIA	\$200.000
Ambar Parra Flores	17615370	9	MEDICO	CURSO PEDIATRIA	\$200.000
TOTAL					\$24.600.000

TERCERO: Vigencia.

La vigencia del presente convenio se extenderá por el tiempo en que los profesionales cursen en su totalidad los Programas de Formación Continua, los cuales no podrán extenderse más allá del periodo académico indicado en el Anexo.

Excepcionalmente, en el caso de licencias médicas que, por su extensión, hagan imposible la continuidad del programa de formación continua para el profesional, la universidad evaluará su incorporación al periodo siguiente, de acuerdo a las condiciones de postergación emanadas por el equipo directivo del programa.

Del mismo modo, en el evento de que, concurriendo causales suficientes calificadas por la universidad, ésta haya autorizado la suspensión del profesional, la universidad comunicará de ello al Servicio de Salud respectivo, en un plazo de 30 días corridos desde su ocurrencia, entendiéndose que el profesional queda suspendido del Programa por el plazo establecido en la certificación correspondiente.

Para las dos situaciones excepcionales antes señaladas, y con el objeto de que el profesional acceda nuevamente en calidad de alumno regular, el Servicio de Salud correspondiente, deberá haber pagado a la Universidad el arancel completo, a objeto de cubrir los gastos asociados al proceso de reincorporación al sistema universitario. Lo anterior deberá ser convenido entre las partes y formalizado mediante una carta de postergación emitida por la Dirección de Médicos y el Director (a) del Programa.

CUARTO: Precio.

El precio total del presente convenio es de \$26.400.000, (veintiséis millones cuatrocientos mil pesos), detallado en el Anexo.

QUINTO: Condiciones para el pago.

El SERVICIO pagará aquellos Programas de Formación Continua que correspondan a los profesionales asignados a su Servicio, de acuerdo al siguiente procedimiento:

Luego de la total tramitación del acto administrativo que apruebe el presente convenio, el pago de los Programas de Formación Continua se hará contra la presentación de la factura correspondiente por parte de la UNIVERSIDAD ante el SERVICIO DE SALUD IQUIQUE por cada Curso o Diploma.

Al término del periodo académico, la UNIVERSIDAD enviará al SERVICIO DE SALUD IQUIQUE, de acuerdo a lo indicado en el Anexo, un acta de notas finales que contendrá lo siguiente:

1. Identificación completa del profesional.
2. Programa de especialidad cursado.
3. Nota final obtenida por el profesional.
4. Indicación de continuación o renuncia, eliminación, suspensión o días totales de postergación en los estudios por causa de licencias médicas presentadas en el período.
5. Porcentaje de asistencia.

Los cursos de capacitación incluyen docencia y uso de plataforma que la Facultad de Medicina disponga para la realización de los cursos a la cual reconoce como una entidad especializada y con reconocida experiencia en la realización de cursos de especialización en las áreas antes mencionadas, por lo tanto, el compromiso de pago adquirido se entiende inmodificable a partir del momento en que los funcionarios de dependencia de la entidad firmante se inscriben en los cursos. Esto es, independientemente de la permanencia de los funcionarios bajo tal dependencia durante el período que dure la actividad de formación continua que motivó la suscripción del Convenio de Pago e incluso independiente de la aprobación o reprobación del funcionario.

Este pago se llevarán a cabo mediante depósito o transferencia electrónica en la cuenta corriente 000-53972-04 del Banco de Chile, a nombre de "Universidad de Chile", RUT N° 60.910.000-1, lo cual será informado, enviando copia del depósito vía a mail a la Sra. Ruth Saldías Ruz, Jefa de Finanzas y Presupuestos del Programa Medichi, mail: rsaldias@medichi.cl, lo que constituye requisito como respaldo del pago convenido.

SÉXTO: Otras obligaciones.

La UNIVERSIDAD deberá informar al SERVICIO DE SALUD IQUIQUE, de todo hecho relevante en relación con la persona del profesional y el cumplimiento de su programa de formación continua, en particular, de hechos tales como su renuncia, reprobación, haber incurrido en causales de eliminación, postergaciones, alteraciones o modificaciones en el cumplimiento de sus obligaciones respecto de su programa de formación continua, o también de cambios introducidos por la propia UNIVERSIDAD, así como toda circunstancia que afecte el desarrollo y cumplimiento del programa de educación continua de cada profesional. La UNIVERSIDAD se obliga a informar de estos hechos dentro del plazo de 30 días corridos desde su ocurrencia.

SEPTIMO: Régimen jurídico aplicable.

Se deja constancia que el presente convenio se firma de conformidad con lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley N°21.094 sobre Universidades Estatales, y que en consecuencia la constitución de garantías por el cumplimiento de las obligaciones que se asume la Universidad no resulta procedente; considerando además lo resuelto por la Contraloría General de la Republica entre otros dictámenes, los N° 17.744 de 2000, 15.978 de 2010, 25.344 de 2011 y 9.273 de 2012, donde señala que entre órganos de la Administración del Estado no existe una obligación genérica de garantizar el cumplimiento de los compromisos que contraigan en virtud de los convenios que celebran, salvo que exista norma legal expresa.

También se deja constancia que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley N°21.094 "Convenios excluidos de la ley N° 19.886. No obstante lo señalado en el artículo anterior, quedarán excluidos de la aplicación de la ley N° 19.886 los convenios que celebren las universidades del Estado con los organismos públicos que formen parte de la Administración del Estado y los convenios que celebren dichas universidades entre sí.", encontrándose en este caso el convenio de la especie.

OCTAVO: Domicilio y Jurisdicción.

Para todos los efectos derivados de este convenio, las partes fijan domicilio en la comuna y ciudad de Iquique y se someten a la jurisdicción de sus tribunales ordinarios de justicia.

NOVENO: Personerías.

La personería de doña Patricia Alejandra Quintard Rojas en su calidad de Directora (S) del Servicio de Salud Iquique, consta en decreto N°38/28, del Ministerio de Salud y en la resolución RA 425/9/2021, del Servicio de Salud Iquique.

La personería de Don Manuel Kukuljan Padilla para representar a la Facultad de Medicina de la UNIVERSIDAD DE CHILE, consta en su nombramiento como decano en el Decreto SIAPER TRA 309/1349/2018 del 29 de junio de 2018, en relación con los artículos 36 y 37 del Estatuto de la



Universidad de Chile contenidas en el DFL N°3 de 2006, del Ministerio de Educación, y con el artículo 2 y 6 del Reglamento General de Facultades Contenido en el Decreto Universitario Exento N°906 de 2009

Ambas partes declaran conocer los citados documentos y no se insertan por acuerdo de las mismas.

DÉCIMO: Este convenio se firma en cuatro ejemplares de idéntico tenor, quedando dos en poder de cada parte.

2. **ÍMPUTASE** el ingreso al Subtítulo 1 Ítem 1,3. del Presupuesto Universitario vigente.
3. **REMÍTASE** a la Contraloría Universitaria para el respectivo control de legalidad.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y REGISTRESE

DR. LUIS FERNANDO MICHEA ACEVEDO
VICEDECANO (S)

MARÍA ANGELA MAGGIOLO LANDAETA
DECANA (S)

DISTRIBUCIÓN:

- MEDICHI, Facultad de Medicina.
- Oficina de Partes.